



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles 10 de mayo del 2023

En San José, a las doce horas con cincuenta minutos del diez de mayo del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
19-021909-0007-CO.	2023-010798.	Acción de inconstitucionalidad	Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad; y, por consiguiente, se anulan las siguientes disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita por la Municipalidad de Talamanca y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Limón (SITRAMUPL): 1) Artículo 27, en cuanto regula el "bono vacacional". 2) Inciso c), del artículo 74, de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Talamanca, la indemnización adicional por concepto de daños y perjuicios, mayores a un tope de un mes. 3) Inciso d), del artículo 74, se interpreta conforme a la Constitución Política, para entender que la obligación de la Municipalidad de realizar una fiesta consiste en dar el día festivo del Régimen Municipal, y los trabajadores deben asumir los gastos de la fiesta. La magistrada Garro Vargas salva el voto respecto de la realización de la fiesta y respecto de este artículo declara con lugar la acción. 4) Inciso j), del artículo 74. 5) Inciso k.1), del artículo 74. 6) Del inciso l), del artículo 74, en cuanto a la frase "y los hijos de los trabajadores". En lo relativo a las becas para los hijos, la magistrada Garro Vargas consigna nota. 7) Inciso e), del artículo 90. 8) Incisos b) y c), del artículo 92. La acción de inconstitucionalidad se declara sin lugar, en cuanto a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21, y el inciso m), del artículo 74. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucional el artículo 21 de la convención colectiva impugnada. 2) Artículo 25 bis; 3) Inciso a), del artículo 74. 4) inciso b) del artículo 74. 5) Inciso g), del artículo 74. 6) Inciso i), del artículo 74. Los magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas, cada uno por sus propias razones, salvan el voto y declaran inconstitucional el artículo 74 inciso i), párrafo primero. 7) Inciso k.2), del artículo 74. 8) Inciso l) y n), del artículo 74. 9) Inciso e), del artículo 74, y los incisos a), b), c), y d), del artículo 90. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucionales el artículo 74 inciso e) y el artículo 90 incisos b) párrafo segundo y c) 10) Incisos a) y d), del artículo 92. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos a partir de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con el artículo 91, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta Sentencia en cuanto al inciso l), del artículo 74, de la Convención Colectiva, para que los hijos o las hijas de los servidores municipales que



Documento firmado digitalmente  
11/07/2023 14:02:40

			hayan obtenido una beca, podrán mantenerla hasta tanto dicho beneficio no expire o sea cancelada por el incumplimiento de requisitos. De igual manera, en cuanto a la indemnización concedida al amparo del inciso c), del artículo 75, de la Convención Colectiva, se dimensionan los efectos de esta declaratoria en el sentido que la inconstitucionalidad que aquí se declara no afecta el pago del beneficio ya recibido, por haberse incorporado al patrimonio de las personas trabajadoras. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo.-
22-005810-0007-CO.	2023-010799.	Acción de inconstitucionalidad	Archívese el expediente.
23-004285-0007-CO.	2023-010800.	Recurso de habeas corpus	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto, declara con lugar el recurso en contra de la Municipalidad de Garabito y ordena que de inmediato tome las medidas necesarias para que, en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la sentencia, se garantice el acceso seguro de la parte recurrente y las personas en general a Playa Blanca.

**B. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:**

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
23-007536-0007-CO.	2023-010801.	Acción de inconstitucionalidad	Se deniega el trámite a esta acción.

A las trece horas se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
11/07/2023 14:02:40